



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL N° 185/2009

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 10/11/2009

BO (Tucumán): 16/11/2009

Artículo 1°.- Aprobar el SISTEMA DE DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA SUELDO, sujeto a lo establecido en la Cláusula Especial de la Comunicación "A" 3244 del Banco Central de la República Argentina, a los efectos de la instrumentación del pago de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados mediante Cesión de Haberes.-

Cesión de Haberes que comprende a todos los sujetos pasivos de los referidos gravámenes bancarizados en el Banco del Tucumán S.A., sean empleados públicos o privados, como así también, jubilados y pensionados con cuenta abierta en la citada entidad para el cobro de jubilaciones y pensiones.-

Artículo 2°.- El ejercicio de la opción voluntaria de Cesión de Haberes, mediante Débito Automático en Cuenta Sueldo, deberá efectuarse en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

En tal oportunidad, el interesado deberá acreditar: titularidad de la cuenta bancaria, número y tipo de cuenta y la Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) correspondiente, como así también indicar el o los gravámenes (padrón/es y/o dominio/s) y períodos fiscales por los cuales ejerce la opción.-

Todo ejercicio de opción realizado hasta el día veinte (20) de cada mes calendario, operará para los vencimientos que se produzcan a partir del mes siguiente inclusive. De efectuarse en fecha posterior, la opción operará a partir del mes subsiguiente –inclusive- al de su ejercicio.-

Artículo 3°.- A los fines establecidos en el artículo anterior, deberá utilizarse el formulario N° 926 (F.926) de ejercicio de opción, el cual deberá ser debidamente cumplimentado por el interesado en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Artículo 4°.- Los resúmenes de cuenta emitidos por la entidad bancaria, inclusive a través de cajeros automáticos, en los cuales conste el débito por el pago de los Impuestos Inmobiliario y/o a los Automotores y Rodados, con la debida identificación de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, operará como constancia válida de pago del gravamen de que se trate.-

El pago de los gravámenes mediante Cesión de Haberes, se tendrá por efectivamente realizado al momento de efectivizarse el débito correspondiente en la cuenta bancaria respectiva.-

Artículo 5°.- La baja del ejercicio de opción de Cesión de Haberes, deberá efectuarse ante esta Autoridad de Aplicación mediante nota, por duplicado, hasta el día diez (10) inclusive de cada mes.-



**DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN**

Toda presentación realizada con fecha posterior a la indicada en el párrafo anterior, será considerada válidamente efectuada en el mes siguiente al de su presentación.-

Artículo 6°.- Aprobar el formulario N° 926 (F.926) de ejercicio de opción y el modelo de nota de Solicitud de Baja de Cesión de Haberes, los cuales como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente reglamentación.-

Artículo 7°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2010 inclusive, para el pago de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados correspondiente al período fiscal 2010 y siguientes.-

Artículo 8°.- Dejar sin efecto las RG (DGR) Nros. 3/00, 13/00 y 123/06.-

Artículo 9°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Pablo Adrián Clavarino




**DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 185/09

ANEXO I

N° 000000000000

 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN F.926 (Confeccionar por triplicado)	Sello Fechador de Recepción	CESIÓN DE HABERES	
		DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA	
		IMPUESTOS INMOBILIARIO Y AUTOMOTORES Y RODADOS (1)	
		CONCEPTO/ IMPUESTO	SERVICIO (2)
EMPRESA: DGR	CODIGO DE IMPUTACIÓN	CLAVE DE DÉBITO AUTOMÁTICO :	
APELLIDO/S Y NOMBRE/S:		FECHA DE ADHESIÓN:	
DOMICILIO (Calle – Localidad – Provincia):		C.U.I.L./C.U.I.T./C.D.I.:	DOCUMENTO (Tipo y Nro.):
Tipo y N° de cuenta (3):	C.B.U. N°:	Casa en la que se registra la Cuenta:	
<p>CLÁUSULA ESPECIAL (COM. "A" 3244 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA): En caso de Suspensión o Reserva del Débito Automático, el titular de la cuenta deberá comunicar su decisión a la Empresa, con la cual haya convenido el débito automático en su cuenta, y estará sujeta a las siguientes condiciones:</p> <p>a) Suspensión: el Cliente podrá ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior –inclusive- a la fecha de vencimiento. b) Reserva: el Cliente podrá, ante una <u>instrucción expresa</u> de su parte, revertir débitos por el total de cada operación, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción del Cliente, siempre que la empresa originante del débito, y sólo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere \$750.-, no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa.</p>			
<p><i>Por la presente AUTORIZO, en forma expresa, al Banco del Tucumán S.A. a que debite de la cuenta arriba especificada, los importes que correspondan en concepto de pago del impuesto (Inmobiliario/Automotores y Rodados). Asimismo tomo conocimiento que el débito se efectuará siempre y cuando el saldo disponible de la misma alcanzare a cubrir el valor total de la cuota de que se trate. A tales efectos me comprometo expresamente a mantener los saldos suficientes en mi cuenta a fin de cubrir la totalidad de los débitos por mí autorizados. Quedo debidamente notificado de lo prescripto precedentemente en el apartado Cláusula Especial, en cumplimiento de las disposiciones del B.C.R.A.</i></p>			(Reservado para la DGR)
Documento – Tipo y Nro.: _____			Sello y Firma del Responsable
Aclaración: _____			Firma del Titular
<small>(1) Detallar al dorso los padrones/dominios que se abonarán mediante DÉBITO AUTOMÁTICO. (2) Concepto de la operación causante del Débito: Inmobiliario, Automotores / Cuota Bimestral. (3) Cuenta a la que se aplicará el débito. En caso de discrepancia, se tomará como válido los datos referidos a número de cuenta registrados en el Banco.</small>			

CESIÓN DE HABERES

DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA

IMPUESTOS INMOBILIARIO Y AUTOMOTORES Y RODADOS

Detalle de los Padrones y/o Dominios por los cuales solicita CESIÓN DE HABERES mediante DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA SUELDO.

INMOBILIARIO: PADRON/ES	
1	8
2	9
3	10
4	11
5	12
6	13
7	14
Periodo por el cual se solicita (*):	

AUTOMOTOR: DOMINIO/S	
1	8
2	9
3	10
4	11
5	12
6	13
7	14
Periodo por el cual se solicita (*):	

Documento – Tipo y Nro.: _____

Firma del Titular

Aclaración: _____

(*) Consignar el o los periodos fiscales por los cuales se solicita. En caso de ser por tiempo indeterminado cruzar el campo.

ORIGINAL: DGR. – DUPLICADO: Reservado para el Banco – TRIPLICADO Para el contribuyente.



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL N° 185/09

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE BAJA CESIÓN DE HABERES

Lugar y Fecha,

Asunto: Solicitud de Baja Cesión de Haberes.

SEÑORES
DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PRESENTE

El/la que suscribe _____
DOCUMENTO (Tipo
y Nro.): _____, con domicilio en _____,
Tipo y N°
de cuenta sueldo _____,
C.B.U. N° _____,
solicita la baja de la opción de Cesión de Haberes instrumentada mediante Débito
Automático en Cuenta Sueldo para el pago de los Impuestos Inmobiliario y a los
Automotores Rodados correspondiente al (dominio/padrón) _____
a
partir de la cuota N° _____ del periodo fiscal _____,
inclusive.-

Atentamente.-

Firma y aclaración



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

NORMAS COMPLEMENTARIAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 202/2009

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 11/12/2009

BO (Tucumán): 15/12/2009

Artículo 1°.- Los empleados de la Administración Pública Provincial Centralizada, al igual que los jubilados y pensionados bancarizados en el Banco del Tucumán S.A., adheridos al régimen de Cesión de Haberes para el pago de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados en el marco de lo establecido por las reglamentaciones derogadas por RG (DGR) N° 185/09, no deberán realizar trámite alguno por ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para el mantenimiento del ejercicio de la opción voluntaria del régimen de Cesión de Haberes, quedando automáticamente encuadrados en el SISTEMA DE DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA SUELDO aprobado por RG (DGR) N° 185/09, salvo que se opte por dar de baja al ejercicio de tal opción en los términos del artículo 5° de dicha resolución general.-

Artículo 2°.- Los empleados públicos no contemplados en el artículo anterior, como así también los empleados pertenecientes a los Poderes Legislativo y Judicial, no deberán realizar trámite alguno por ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para el mantenimiento del ejercicio de la opción voluntaria del régimen de Cesión de Haberes, encuadrándose automáticamente en el SISTEMA DE DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA SUELDO implementado por RG (DGR) N° 185/09, cuando hayan manifestado expresamente su voluntad de mantener el ejercicio de tal opción en el área de recursos humanos de la dependencia de revista y ésta comunique tal situación a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS en los términos y conforme al modelo de nota que como Anexo II se aprueba y forma parte integrante de la presente.-

La comunicación a la cual se refiere el párrafo anterior, deberá ser presentada en Casa Central de esta Autoridad de Aplicación hasta el 18 de diciembre de 2009 inclusive. Toda presentación efectuada en fecha posterior y hasta el 15 de enero de 2010 inclusive, implica que el mantenimiento de la opción opera automáticamente a partir del mes de febrero de 2010 inclusive, en cuyo caso, los contribuyentes que hayan manifestado expresa voluntad de mantener el ejercicio de opción en el Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 2010, quedan obligados a ingresar fuera del régimen de Cesión de Haberes la cuota del citado gravamen cuyo vencimiento opera en el mes de enero de 2010.-

Artículo 3°.- Quedan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 185/09, los empleados públicos y privados y los jubilados y pensionados, con cuenta abierta en la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán para el cobro de sueldos, jubilaciones y pensiones.-

A tales efectos, se aprueba el formulario N° 927 (F.927) cuyo formato obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución general.-



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL N° 202/09

ANEXO I

N° 000000000000

 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN F.927 (Confeccionar por triplicado)	Sello Fechador de Recepción	CESIÓN DE HABERES	
		DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA	
		IMPUESTOS INMOBILIARIO Y AUTOMOTORES Y RODADOS (1)	
		CONCEPTO/ IMPUESTO	SERVICIO (2)
DGR		CODIGO DE IMPUTACIÓN	CLAVE DE DÉBITO AUTOMÁTICO:
APELLIDO/S Y NOMBRE/S: _____		FECHA DE ADHESIÓN: _____	
DOMICILIO (Calle – Localidad – Provincia): _____		C.U.I.L./C.U.I.T./C.D.I.: _____	
DOCUMENTO (Tipo y Nro.): _____		N° de cuenta Caja de Ahorro (3): _____	
Casa en la que se registra la Cuenta: _____		CLÁUSULA ESPECIAL: En caso de Suspensión o Reserva del Débito Automático, el titular de la cuenta deberá comunicar su decisión a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, y estará sujeta a las siguientes condiciones: a) Suspensión: el Contribuyente podrá ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior –inclusive- a la fecha de vencimiento. b) Reserva: el Contribuyente podrá, ante una <u>instrucción expresa</u> de su parte, revertir débitos por el total de cada operación, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción del Contribuyente, siempre que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS originante del débito, y sólo en los casos en que el importe de la reversión solicitada supere \$750.-, no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa.	
<p><i>Por la presente AUTORIZO, en forma expresa, a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán a que debite de la cuenta arriba especificada, los importes que correspondan en concepto de pago del impuesto (Inmobiliario/Automotores y Rodados). Asimismo tomo conocimiento que el débito se efectuará siempre y cuando el saldo disponible de la misma alcanzare a cubrir el valor total de la cuota de que se trate. A tales efectos me comprometo expresamente a mantener los saldos suficientes en mi cuenta a fin de cubrir la totalidad de los débitos por mi autorizados. Quedo debidamente notificado de lo prescripto precedentemente en el apartado Cláusula Especial.</i></p>		(Reservado para la DGR)	
Documento – Tipo y Nro.: _____		Sello y Firma del Responsable	
Aclaración: _____		Firma del Titular	
(1) Detallar al dorso los padrones/dominios que se abonarán mediante DÉBITO AUTOMÁTICO. (2) Concepto de la operación causante del Débito: Inmobiliario, Automotores / Cuota Bimestral. (3) Cuenta a la que se aplicará el débito. En caso de discrepancia, se tomará como válido los datos referidos a número de cuenta registrados en la Caja.			

CESIÓN DE HABERES

DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA

IMPUESTOS INMOBILIARIO Y AUTOMOTORES Y RODADOS

Detalle de los Padrones y/o Dominios por los cuales solicita CESIÓN DE HABERES mediante DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA SUELDO.

INMOBILIARIO: PADRON/ES	
1	8
2	9
3	10
4	11
5	12
6	13
7	14
Periodo por el cual se solicita (*):	

AUTOMOTOR: DOMINIO/S	
1	8
2	9
3	10
4	11
5	12
6	13
7	14
Periodo por el cual se solicita (*):	

Documento – Tipo y Nro.: _____

Firma del Titular

Aclaración: _____

(*) Consignar el o los periodos fiscales por los cuales se solicita. En caso de ser por tiempo indeterminado cruzar el campo.

ORIGINAL: DGR – DUPLICADO: Reservado para la Caja – TRIPLICADO: Para el contribuyente.



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL N° 202/09

ANEXO II

MODELO DE NOTA

Lugar y Fecha,

Asunto: Cesión de Haberes.
Mantenimiento de opción.-

SEÑORES
DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PRESENTE

Por la presente se informa la nómina del personal de esta/e
(1) _____, que manifestó
expresa voluntad de mantener el ejercicio de la opción voluntaria del régimen de
CESIÓN DE HABERES, a través del Sistema de Débito Automático en Cuenta Sueldo
implementado por RG (DGR)N° 185/09:

Apellido y Nombre	N° de CUIL	Tipo y N° de Cuenta

Téngase presente que el tipo y número de cuenta pertenece a
(2) _____.-

Atte.-

Firma y aclaración del responsable

- (1) Indicar con mayúscula y sin abreviaturas en forma completa el nombre de la Dependencia, Repartición o Poder al cual pertenece la nómina de empleados.-
(2) Indicar Banco del Tucumán S.A. o Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, según corresponda.-



**DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/2010

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 22/1/2010

BO (Tucumán): 26/1/2010

Artículo 1°.- Instrumentar el pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) -Comunas Rurales- mediante Cesión de Haberes a través del SISTEMA aprobado por RG (DGR) N° 185/09.-

Artículo 2°.- Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) -Comunas Rurales-, mediante Cesión de Haberes, queda comprendido en lo establecido por la RG (DGR) N° 185/09.-

A tales efectos, deberán utilizarse los formularios Nros. 926 (F.926) y 927 (F.927) aprobados para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, según corresponda.-

Artículo 3°.- Lo establecido en la RG (DGR) N° 189/09 comprende a las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) -Comunas Rurales-.-

Artículo 4°.- Lo dispuesto en la presente reglamentación opera únicamente cuando el ejercicio de la opción voluntaria de Cesión de Haberes se efectúe conjuntamente con la del pago del Impuesto Inmobiliario.-

De igual forma, la utilización del SISTEMA implementado por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 189/09 opera únicamente cuando se opte por el pago simultáneo del Impuesto Inmobiliario y de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) -Comunas Rurales-.-

Lo dispuesto en el presente artículo alcanza únicamente a los sujetos que revisten el carácter de contribuyentes de ambos tributos.-

Ver artículo 1° de la RG (DGR) N° 23/2010 en Norma Aclaratoria.- ⁽¹⁾

Artículo 5°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

⁽¹⁾ **NORMA ACLARATORIA**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2010

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 11/2/2010

BO (Tucumán): 15/2/2010

Artículo 1°.- Dejar establecido que, los sujetos que revistan el carácter de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) -Comunas Rurales-, solo podrán incorporarse al régimen de



**DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN**

Cesión de Haberes, implementado a través del SISTEMA DE DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA SUELDO, cuando el ejercicio de la opción voluntaria se lo efectúe simultáneamente por ambos tributos.-

Todo ejercicio de opción voluntaria del régimen de Cesión de Haberes, respecto de cualquiera de los tributos antes citados, implica automáticamente el ejercicio de tal opción respecto del otro.-